



EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA

EPSA E.S.P. G T&D No. 01 - 2019

COMPRAVENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO
AL MERCADO REGULADO DE EPSA S.A. E.S.P.
PARA EL PERÍODO 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DICIEMBRE DEL AÑO 2024

YUMBO, MAYO DE 2019

CONTENIDO

1. TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA E INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES	3
1.1. INTRODUCCIÓN 3	3
1.2. NATURALEZA JURÍDICA DE EPSA E.S.P.....	3
1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	3
1.4. TIPO DE CONTRATO 3	3
1.5. PUNTOS DE ENTREGA DE LA ENERGÍA.....	3
1.6. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.....	3
1.6.1. CIERRE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.....	3
1.6.2. APERTURA DE LAS PROPUESTAS.....	4
1.6.3. PRÓRROGA DE LA FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA	4
1.6.4. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES.....	4
1.7. PROPONENTES 4	4
1.7.1. EXISTENCIA, REPRESENTACIÓN Y FACULTADES DEL PROPONENTE.....	5
1.7.2. CERTIFICADOS PARA AGENTES GENERADORES Y COMERCIALIZADORES	5
1.8. PRECIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES	6
2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	6
2.1. INFORMACIÓN GENERAL	6
2.2. PRESENTACIÓN 6	6
2.3. MODIFICACIÓN 6	6
2.4. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA	6
2.5. MODALIDAD DE OFERTA.....	7
2.6. PRECIOS A COTIZAR 7	7
2.7. FORMA DE PAGO, INDEXACIÓN DE PRECIOS E INTERESES DE MORA.....	7
2.8. INSTRUMENTO DE PAGO A CARGO DE EL COMPRADOR.....	8
2.9. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.....	8
2.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.....	8
2.11. VALIDEZ DE LA PROPUESTA.....	9
2.12. INSTRUMENTO DE PAGO A CARGO DE EL VENDEDOR.....	10
2.13. CLÁUSULA PENAL 10	10
2.14. PLAZO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	10
2.15. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN	10
2.16. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO.....	10
2.17. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	10
2.18. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA.....	10
3. ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	11
3.1. ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS.....	11
3.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	11
3.2.1. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN	11
3.2.2. SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS	11
3.3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	12
3.4. ADJUDICACIÓN PARCIAL.....	12
3.5. NO DESPLAZAMIENTO DE CONTRATOS POR OTRA ADJUDICACIÓN.....	12
3.6. REGISTRO DEL CONTRATO O CONTRATOS ANTE EL ASIC - XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.	12
3.7. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA	12
4. CARTA DE PRESENTACIÓN	13
5. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO	15
ANEXOS23	

CAPÍTULO 1

1. TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA E INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES

1.1. INTRODUCCIÓN

Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P., en adelante “EPSA E.S.P.”, de acuerdo con lo establecido en las Leyes 142 y 143 de 1994 y dando cumplimiento a los requerimientos de las resoluciones expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – (CREG) y en especial a lo previsto en las Resoluciones CREG-020-96, CREG-021-96 y CREG-167- 2008, está interesada en recibir propuestas para el suministro de energía y potencia eléctrica, en el período comprendido entre el 1º de enero del año 2023 y el 31 de diciembre del año 2024 para atender su mercado regulado.

Con base en estos parámetros y acogiéndose a las disposiciones que regulan la materia, EPSA E.S.P., convoca a los agentes generadores y comercializadores de energía eléctrica oficiales, mixtos o privados, para que presenten sus propuestas relativas al suministro de energía eléctrica.

1.2. NATURALEZA JURÍDICA DE EPSA E.S.P.

EPSA E.S.P. es una sociedad anónima, organizada en forma de empresa de servicios públicos domiciliarios y de generación, privada, domiciliada en el municipio de Yumbo, Valle del Cauca, la cual se encuentra sometida al régimen jurídico establecido en las Leyes 142 y 143 de 1994, cuyo objeto social es la prestación de los servicios públicos de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y gas natural de conformidad con lo establecido en las Leyes 142 y 143 de 1994.

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

EPSA E.S.P. mediante la presente Convocatoria Pública requiere contratar el suministro de la energía eléctrica con destino al mercado regulado para el período comprendido entre el 1º de enero del año 2023 y el 31 de diciembre del año 2024, conforme a lo establecido en la regulación vigente de la CREG.

1.4. TIPO DE CONTRATO

Para el periodo establecido se ha previsto contratar bajo las modalidades “Pague lo Contratado” y “Pague lo demandado sin tope” de acuerdo con las cantidades y curvas de demanda estimadas para los periodos solicitados. Las cantidades de energía solicitadas objeto de la presente Convocatoria y las curvas de demanda estimadas, de acuerdo con el tipo de contrato, están definidas en los Anexos correspondientes, del presente Pliego de Condiciones.

1.5. PUNTOS DE ENTREGA DE LA ENERGÍA

La energía contratada se recibirá en los puntos de fronteras comerciales que EPSA E.S.P. tiene registrados ante el operador del mercado. EPSA E.S.P. asumirá las pérdidas correspondientes en la red de interconexión.

1.6. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Fecha de Apertura:	Lunes 20 de mayo de 2019	8:00 A.M.
Fecha de Cierre:	Lunes 10 de junio de 2019	2:00 P.M.

1.6.1. CIERRE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Las propuestas para la presente Convocatoria Pública, deberán ser entregadas en original, en sobre debidamente cerrado, en el cual se incluirá la leyenda “Oferta para el suministro de energía eléctrica con destino al Mercado Regulado de EPSA E.S.P. durante el periodo comprendido entre el 1º de enero del año 2023 y el 31 de diciembre del año 2024,- Convocatoria Pública EPSA E.S.P. GT&D No. 01 - 2019”.

Las propuestas para la presente Convocatoria Pública deberán ser depositadas por el interesado o su representante, en la urna cerrada y sellada que se encuentra en la Sala de reuniones denominada “Nova - Data” ubicada en el Piso 1 del edificio Nova de EPSA E.S.P., situada en la Calle15 No. 29B-30, Autopista Cali - Yumbo, Yumbo, Valle del Cauca, a más tardar el día diez (10) de junio de 2019 a las 2:00 p.m., hora local y se dejará constancia escrita de la fecha y hora exacta de presentación de las mismas.

Con el fin de dar celeridad al proceso de cierre de la Convocatoria y de apertura de las propuestas, los Proponentes deberán entregar además copia magnética de los cuadros o anexos de cantidades de energía y precios, para efectos de facilitar la entrega de la totalidad de la información pertinente a cada uno de los Proponentes. El medio magnético correspondiente debe contener los Anexos de cantidades y de precios ofrecidos en la Propuesta en formato hoja de cálculo Excel, así como las propuestas alternativas, de ser el caso.

1.6.2. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El día de cierre de la Convocatoria Pública, a la hora correspondiente, se verificará en acto público la apertura de las propuestas y se levantará acta con la relación sucinta de las ofertas y de su valor.

En caso de discrepancias entre la información de la propuesta identificada como original y el medio magnético, prevalecerá la información de la propuesta original.

1.6.3. PRÓRROGA DE LA FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA

En caso que EPSA E.S.P. estime conveniente prorrogar el plazo para el cierre de la Convocatoria, avisará oportunamente a los Proponentes que hayan comprado el Pliego, mediante Adendo. Esta prórroga se podrá hacer por una sola vez y por un periodo máximo de diez (10) días hábiles.

1.6.4. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES

En caso de duda, el Proponente debe solicitar aclaración mediante comunicación escrita o por correo electrónico, dirigida a Transacciones de Energía, Transmisión y Distribución de EPSA E.S.P., hasta el día veintisiete (27) de mayo de 2019. EPSA E.S.P. responderá por el mismo medio a la dirección informada por el Proponente y enviará copia de todas las aclaraciones a quienes a la fecha de la respuesta, hayan comprado el Pliego de Condiciones.

EPSA E.S.P. podrá, antes del vencimiento del plazo para presentar propuestas, modificar el Pliego de Condiciones, igualmente mediante Adendos que formarán parte del mismo, cuyas copias se entregarán oportunamente a cada participante. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

Toda la correspondencia relacionada con la presente Convocatoria Pública, deberá ser dirigida a Transacciones de Energía, Transmisión y Distribución de EPSA E.S.P., en las oficinas ubicadas en la Calle 15 No. 29B-30 Autopista Cali –Yumbo, Yumbo, Valle del Cauca, teléfonos 3210022 –3210445, o a los correos electrónicos msanchez@celsia.com - Mónica Sánchez Céspedes y bangrino@celsia.com – Beatriz Angrino Pereira.

1.7. PROPONENTES

Podrán participar en esta Convocatoria Pública como Proponentes, todos los agentes que bajo la categoría de Generadores o Comercializadores se encuentren participando actualmente en el Mercado de Energía Mayorista y que estén registrados ante el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales - ASIC - XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. ESP., o que tengan proyectos de generación registrados ante la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), con sus estudios de factibilidad técnica y financiera terminados a la fecha de cierre de esta Convocatoria.

Así mismo los proponentes interesados deben cumplir con la capacidad de respaldo de operaciones en el mercado para venta (CROM1amt) consagradas en la Resolución CREG 156 de 2012, modificada por la Resolución CREG 134 de 2013, y las que en el futuro la modifiquen o sustituyan, por todo el tiempo de suministro de energía objeto de la presente invitación. Para tal efecto se tendrá en cuenta la última versión definitiva de CROM1amt publicada por el ASIC al momento del cierre de la convocatoria.

1.7.1. EXISTENCIA, REPRESENTACIÓN Y FACULTADES DEL PROPONENTE

Los Proponentes deberán acreditar su existencia y representación de conformidad con la ley, teniendo en cuenta que la duración de la sociedad, para los efectos de la contratación, debe ser al menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Los Proponentes personas jurídicas de derecho privado deberán anexar a la oferta, el certificado de existencia y representación del Proponente expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, el cual no debe tener, a la fecha de cierre de la Convocatoria, más de dos (2) meses de expedido.

Las demás entidades deberán presentar el certificado correspondiente conforme a la ley y acreditar los mismos requisitos.

Si el Proponente concurre por conducto de un representante o apoderado, debe anexar el documento mediante el cual se ha conferido la representación o poder, en el cual deben constar expresamente los términos, el alcance de la representación y/o poder y la facultad para obligarlo.

Igualmente, se debe adjuntar la autorización suficiente de la Asamblea de Accionistas o de la Junta Directiva, según sea el caso, si la misma se requiere estatutariamente para efectos de presentar propuesta y suscribir los documentos respectivos, en razón de su cuantía.

1.7.2. CERTIFICADOS PARA AGENTES GENERADORES Y COMERCIALIZADORES

Todos los nuevos generadores y los agentes económicos interesados en desarrollar proyectos de generación, que presenten ofertas de suministro bajo este Pliego de Condiciones, deben adjuntar un certificado de la UPME sobre la inscripción del proyecto, que contenga la información suministrada por quien lo inscribe, acerca de la fecha de entrada en operación y la capacidad de generación de cada uno de los proyectos considerados en su oferta, proyectos estos que deben tener su estudio de factibilidad técnica y financiera terminado a la fecha de cierre de esta Convocatoria. Igualmente deben entregar información general adicional sobre dichos proyectos. Si el proyecto de un generador nuevo no entra en el año 2023 se debe considerar como un comercializador puro.

Todos los comercializadores de electricidad deben presentar constancia clara, precisa y suficiente acerca de la existencia de contratos de suministro de energía firmados con generadores, debidamente identificados y registrados ante el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales - ASIC - XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P. y cumplir con el objeto de este Pliego de Condiciones. Los generadores deben estar participando actualmente del Mercado de Energía Mayorista, o ser generadores futuros.

Del mismo modo, todos los agentes que participen en esta Convocatoria Pública, deberán presentar el documento correspondiente expedido por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC - XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P., en el cual conste su registro ante el ASIC - XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P. como agente, según lo dispuesto por la Resolución CREG 024 de 1995, así como el paz y salvo por todo concepto, igualmente expedido por dicha empresa.

1.8. PRECIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El presente Pliego de Condiciones tiene un precio unitario no reembolsable de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) moneda corriente, los cuales deben ser consignados en la cuenta corriente de Bancolombia No. 80119701643, a nombre de Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P. Sólo podrán presentar ofertas quienes hayan cancelado el valor correspondiente al Pliego de Condiciones, para lo cual deberán anexar a la oferta, copia de la constancia de dicho pago.

CAPÍTULO 2

2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

2.1. INFORMACIÓN GENERAL

La información que se consigna en este capítulo contiene los elementos básicos para la formulación de la propuesta.

2.2. PRESENTACIÓN

El Proponente deberá presentar su propuesta en el lugar y en la fecha señalada en el numeral 1.6.1. del presente pliego de condiciones.

El original de la propuesta será colocado en un sobre debidamente cerrado y marcado como "ORIGINAL". El sobre será marcado con la hora de recibo y será entregado en la sala de reuniones denominada "Nova - Smart" ubicada en el Piso 2 del edificio Nova en las instalaciones de EPSA ubicadas en la Calle 15 No. 29B-30 Autopista Cali –Yumbo, Yumbo, Valle del Cauca.

Si los sobres fuesen entregados o depositados sin cerrar o sin las constancias requeridas anteriormente, EPSA E.S.P. no asumirá responsabilidad alguna si la propuesta no es recibida o es abierta anticipadamente.

Las propuestas entregadas a EPSA E.S.P. después del plazo fijado para la recepción, se entenderán no recibidas y serán devueltas al Proponente en las mismas condiciones en que fueron entregadas.

Si la oferta es enviada por correo certificado, EPSA E.S.P. no será responsable por la demora o por el extravío de la propuesta ni por otros hechos desfavorables al Proponente que se deriven de esta forma de entrega.

2.3. MODIFICACIÓN

Cualquier modificación que el Proponente quiera introducir a su propuesta deberá ser realizada en la misma forma y por los mismos medios que los descritos para las propuestas, antes de la fecha y hora de cierre de la Convocatoria Pública. Cumplidas la fecha y hora del cierre de la Convocatoria Pública, la propuesta no podrá ser modificada, so pena que se haga efectiva la garantía de seriedad de la misma.

2.4. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA

La propuesta constará de los siguientes documentos:

- Carta de presentación firmada por el Representante Legal o por el Apoderado de la persona jurídica Proponente. Ver Capítulo 4.
- Cantidades de energía ofrecida de acuerdo con el tipo de contrato: ver anexos No.1, 2, 3 y 4 debidamente diligenciados.
- Precios ofrecidos (\$/kWh de abril 2019) de acuerdo con el tipo de contrato: ver anexos No. No.1, 2, 3 y 4 debidamente diligenciados.

- Certificado de existencia y representación del Proponente o Certificado correspondiente según la ley.
- Autorización suficiente de la Asamblea de Accionistas o de la Junta Directiva, según sea el caso, si la misma se requiere estatutariamente para efectos de presentar propuesta y suscribir los documentos respectivos, en razón de su cuantía.
- Garantía de seriedad de la propuesta.
- Medio magnético que contenga las Cantidades de energía y precio de la Propuesta, en formato hoja de cálculo Excel.
- Certificado de registro como agente ante el ASIC –XM o quien cumpla sus funciones con vigencia no mayor a 30 días.
- Documento correspondiente expedido por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC - XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P., en el cual conste su registro como agente, según lo dispuesto por la Resolución CREG 024 de 1995, así como el paz y salvo por todo concepto, expedido por la referida entidad.
- Constancia clara, precisa y suficiente expedida por la entidad correspondiente (ASIC - XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P.), acerca de la existencia y debido registro de los Contratos suscritos entre el comercializador y el generador, debidamente identificados, que respaldarían la cantidad de energía a ofrecer, indicando además el código SIC del contrato, su vigencia, el tipo de contrato, la cantidad de energía contratada, el mercado para el cual se ha contratado (regulado o no regulado) y la identificación del generador correspondiente.
- Certificado para nuevos agentes generadores y comercializadores, expedido por la UPME.
- Copia del recibo de la consignación en el cual conste el pago correspondiente a la compra del pliego de condiciones.

2.5. MODALIDAD DE OFERTA

EPSA E.S.P. aceptará ofertas mensuales, bajo las modalidades “Pague lo Contratado” y “Pague lo demandado sin tope”

EPSA E.S.P. podrá adjudicar total o parcialmente la demanda requerida de acuerdo con lo presentado en los anexos.

2.6. PRECIOS A COTIZAR

Las propuestas deberán presentarse en precios monomios sencillos, en pesos colombianos constantes del mes de abril del año 2019 (\$/kWh), para el período ofertado, con dos (2) cifras decimales.

Los precios deben incluir todos los pagos, cargos, impuestos, etc., que el Proponente deba realizar ante cualquier entidad gubernamental, o empresa pública, privada o mixta para entregar la energía en la frontera con el Sistema de Transmisión Nacional – STN.

EPSA E.S.P. se reserva el derecho de calificar propuestas que consideren otros esquemas de precios, siempre y cuando los esquemas se puedan comparar.

Las ofertas alternativas deben contener igual porcentaje de energía para cada uno de los meses ofertados, respecto de la energía solicitada.

2.7. FORMA DE PAGO, INDEXACIÓN DE PRECIOS E INTERESES DE MORA

2.7.1. FORMA DE PAGO

EPSA E.S.P. efectuará el pago del valor de cada factura el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes de suministro, previa presentación, liquidación y entrega de la factura, conforme se establece en la **Cláusula**

Sexta – “Facturación y forma de pago”, de la minuta de contrato incorporada al presente pliego de condiciones.

2.7.2. INDEXACIÓN DE PRECIOS

La indexación de precios se efectuará conforme a lo establecido en la Cláusula **Quinta – “Fórmula de ajuste del precio”**, de la minuta de contrato incorporada al presente pliego de condiciones.

2.7.3. INTERÉS DE MORA

En el evento que EPSA E.S.P. no cancele las facturas dentro de los términos establecidos en el contrato, reconocerá y cancelará a EL VENDEDOR, intereses a título de mora liquidados con la tasa máxima legal moratoria, conforme a lo estipulado al respecto en el mismo, según lo dispuesto en la cláusula octava de la minuta incorporada al presente pliego de condiciones.

2.8. INSTRUMENTO DE PAGO A CARGO DE EL COMPRADOR

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago resultantes de la ejecución del contrato que se adjudique, EPSA E.S.P. se obliga para con EL VENDEDOR, a suscribir un Pagaré en Blanco con su respectiva Carta de Instrucciones, autorizando a EL VENDEDOR para hacerlo efectivo en caso de incumplimiento por parte de EPSA E.S.P., en los términos del modelo incorporado como Anexo N°9 al presente Pliego de Condiciones.

Estos documentos deberán suscribirse y entregarse por parte de EPSA E.S.P. a EL VENDEDOR conforme a lo dispuesto en la **Cláusula Décima Segunda - “Instrumento de Pago a Cargo de El Comprador”**, de la minuta de contrato incorporada al presente pliego de condiciones.

2.9. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Los tributos del orden nacional, departamental y municipal, que sean aplicables al Contrato estarán a cargo de quien, conforme a las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales vigentes, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación tributaria. El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los tributos que se originen por la relación jurídica surgida de la oferta y práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme a lo previsto en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales vigentes. Las partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesario para la correcta aplicación de sus obligaciones tributarias. Las retenciones y deducciones a que haya lugar se harán de acuerdo con las Leyes vigentes y aplicables.

2.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

A la propuesta debe adjuntarse una garantía de seriedad de la misma, respaldada con la firma del afianzado, junto con su correspondiente sello de cancelado o comprobante de pago de la prima por parte del asegurador, con las siguientes características:

- **Cuantía**
El valor de la cuantía será el equivalente al tres por ciento (3%) del valor total de la propuesta. La garantía debe establecerse en pesos colombianos.
- **Vigencia**
La garantía debe mantenerse vigente por sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de cierre de la Convocatoria.
- **Afianzado**
Debe figurar como afianzado el nombre completo del Proponente. Si el Proponente fuere un consorcio o unión temporal deberán figurar como afianzados todos los integrantes del mismo.
- **Beneficiario**

Debe figurar como beneficiario la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.

▪ **Constitución y Expedición**

La garantía debe ser expedida por un banco o compañía de seguros, legalmente establecidos en Colombia, preferiblemente con domicilio y poder decisorio en la ciudad de Santiago de Cali, aceptable en su procedencia, contenido y forma por EPSA E.S.P.

En aquellos casos en que los Proponentes otorguen garantías por conducto de sucursales diferentes a las establecidas en la ciudad o por compañías aseguradoras que no tengan domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, deberán acreditar ante EPSA E.S.P. y a satisfacción de ésta, que lo relacionado con el manejo de todos los asuntos que tengan que ver con las garantías se hará por conducto de personas domiciliadas en Santiago de Cali y debidamente autorizadas por dichas compañías. Mediante la garantía de seriedad de la propuesta el Proponente garantizará:

- Que la propuesta permanecerá vigente, sin modificaciones de ninguna clase durante su período de validez.
- Que firmará el contrato y ejecutará los demás actos que se requieran para el perfeccionamiento del mismo, dentro del término establecido en el numeral 2.16. del presente Pliego de Condiciones.
- Que constituirá y entregará la Garantía de Cumplimiento del contrato exigida por EPSA E.S.P. según lo dispuesto en el numeral 2.12 de este Pliego de Condiciones. (Pagaré en Blanco con Carta de Instrucciones).

La falta de presentación de la garantía de seriedad de la Propuesta, es motivo de desestimación de la oferta. Si la garantía no es suficiente o no está debidamente constituida, EPSA E.S.P. podrá solicitar al Proponente que la corrija y si no lo hace dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la comunicación de EPSA E.S.P., se rechazará la propuesta.

En el evento que EPSA E.S.P. prorrogue el término para adjudicar el contrato derivado de la presente Convocatoria o el término para la firma del mismo, conforme a lo previsto en los numerales 2.14. y 2.16. del presente Pliego de Condiciones, el Proponente deberá prorrogar, en concordancia, tanto la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta como el término de validez de esta última.

Si el Proponente favorecido no firmare el contrato dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la comunicación de selección, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.16. del presente Pliego de Condiciones, ni suscribe y entrega la Garantía de Cumplimiento (Pagaré en Blanco con Carta de Instrucciones) dentro del término establecido para tal efecto en el numeral 2.12., EPSA E.S.P. podrá hacer efectiva la garantía de seriedad, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a EPSA E.S.P. y no cubiertos por el valor de la citada garantía. En este evento EPSA E.S.P. podrá adjudicar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo inicialmente fijado para la firma del contrato, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea conveniente para EPSA E.S.P.

El Proponente que resulte calificado en segundo lugar, debe prorrogar esta garantía por el término requerido para una posible adjudicación o hasta que se suscriba el contrato con él, en caso que el primer contrato no pueda ser perfeccionado, a menos que manifieste por escrito no tener interés en la adjudicación.

2.11. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta tendrá una validez de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha establecida para el cierre de la Convocatoria, término dentro del cual EPSA E.S.P. adjudicará o declarará desierta la Convocatoria.

En caso que la fecha de cierre de la Convocatoria sea prorrogada por EPSA E.S.P., todos los Proponentes deberán prorrogar, en concordancia, tanto el término de validez de su propuesta como la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, a que se refiere el numeral 2.10. que antecede.

2.12. INSTRUMENTO DE PAGO A CARGO DE EL VENDEDOR

Para respaldar el estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, el Oferente que resulte favorecido deberá entregar a EPSA E.S.P. a título de Garantía de Cumplimiento del contrato, un Pagaré en Blanco con su respectiva Carta de Instrucciones, autorizando a EPSA E.S.P. para hacerlo efectivo en caso de incumplimiento por parte del mismo, en los términos del modelo incorporado como Anexo N° 6 al presente Pliego de Condiciones.

Estos documentos deberán suscribirse y entregarse por parte del adjudicatario (EL VENDEDOR) a EPSA E.S.P., conforme a lo dispuesto en la **Cláusula Décima Tercera – “Instrumento de Pago a cargo de El Vendedor”** de la minuta de contrato incorporada al presente pliego de condiciones.

2.13. CLÁUSULA PENAL

El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, por cualquiera de las partes, dará lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato adjudicado (valor éste que se determinará en el momento de la adjudicación) y que pagará la parte que incumpliere a la otra parte, a título de indemnización por el incumplimiento, para lo cual el contrato prestará mérito ejecutivo, todo de conformidad con las normas vigentes y aplicables. Lo anterior sin perjuicio de que la parte cumplida solicite a la otra la totalidad del valor de los perjuicios causados y comprobados en lo que excedan de la cláusula penal. El valor de esta pena pecuniaria se tomará de los valores pendientes de pago o de la garantía de cumplimiento del contrato.

2.14. PLAZO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

EPSA E.S.P. adjudicará el contrato dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria.

2.15. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

EPSA E.S.P. notificará por escrito a aquel o a aquellos Proponentes favorecidos con la adjudicación del contrato para el suministro de energía eléctrica.

2.16. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

El (los) Proponente(s) favorecido(s) deberá(n) firmar el contrato correspondiente y ejecutar los demás actos que se requieran para su perfeccionamiento, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la comunicación de selección del (los) Proponente(s) favorecido(s).

2.17. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

A los Proponentes se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté(n) perfeccionado(s) el (los) contrato(s).

2.18. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA

EPSA E.S.P. puede declarar desierta la convocatoria cuando no se presenten ofertas y/o existan motivos económicos o técnicos que impidan una evaluación objetiva o cuando su aceptación resulte inconveniente.

CAPÍTULO 3

3. ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

3.1. ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS

EPSA E.S.P. examinará las propuestas para determinar si los Proponentes cumplen los requisitos exigidos, si están completas, si se ha constituido la garantía de seriedad requerida, si los documentos han sido debidamente presentados y en general, si se ajustan a la totalidad de los requerimientos del Pliego de Condiciones.

Así mismo se tendrá en cuenta la última versión definitiva de CROM1amt publicada por el ASIC al momento del cierre de la convocatoria para los agentes que hayan presentado sus propuestas, a efecto de evaluar si se cumple que el valor del CROM1amt es mayor o igual a la máxima energía ofrecida en todos los meses del periodo del compromiso de la oferta presentada, en concordancia con lo dispuesto en la regulación vigente.

3.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.2.1. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CREG 167 de 2008 y en el Artículo 1° de la Resolución CREG 021 de 1996 y con lo establecido en el Literal C del Artículo 5° de la Resolución CREG 020 de 1996, las propuestas recibidas en los plazos estipulados anteriormente y bajo los requerimientos contenidos en este Pliego de Condiciones serán evaluadas teniendo en cuenta el precio ofertado. En caso de ofertas con igual precio se utilizarán los criterios definidos en el Artículo 5o de la Resolución CREG 020 de 1996.

3.2.2. SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

EPSA E.S.P. procederá a seleccionar la oferta u ofertas más favorables, considerando para esto los posibles empates entre propuestas de conformidad con las resoluciones emitidas por la CREG sobre Convocatorias para compra de energía, en especial la Resolución CREG 020 del 27 de febrero de 1996, en concordancia con la Resolución CREG 021 del 12 de marzo de 1996 y la Resolución CREG 167 del 22 de diciembre de 2008 y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. Se seleccionarán como propuestas elegibles aquellas que cumplan en forma total las condiciones de este Pliego.
- b. Las propuestas elegibles serán evaluadas con base en el precio, con el fin de obtener las mejores condiciones económicas para la compra de energía requerida por EPSA E.S.P. según lo descrito en este Pliego.
- c. Para el período contratado y para el total de la energía requerida por EPSA E.S.P., se seleccionará, entre todas las posibles combinaciones de ofertas, aquella combinación que resulte con el mínimo precio.
- d. Si en la combinación escogida se presentan precios iguales, se asignará la energía en proporción a la energía ofrecida por cada uno de los oferentes y el precio será el mismo para estas cantidades menores de energía.
- e. En caso que la combinación seleccionada corresponda a ofertas de varios Proponentes, EPSA E.S.P. realizará las adjudicaciones parciales correspondientes. Si en la asignación de una oferta parcial, se adjudica un porcentaje menor al ofrecido por un Proponente, la oferta conservará el precio original.

3.3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato o contratos, se hará conforme a lo previsto en los numerales 2.14. y 2.15. del presente Pliego de Condiciones.

3.4. ADJUDICACIÓN PARCIAL

EPSA E.S.P. podrá adjudicar una cantidad igual o menor a la ofertada para cubrir la demanda solicitada en este Pliego. En este caso el (los) oferente(s) deberá(n) conservar el precio original de su propuesta.

Las cantidades parciales de energía que se adjudiquen a cada proponente se distribuirán según la curva de carga indicada en los Anexos No. 5, 6, 7 y 8 de este Pliego de Condiciones.

3.5. NO DESPLAZAMIENTO DE CONTRATOS POR OTRA ADJUDICACIÓN

El (los) contrato(s) adjudicado(s) no desplazará(n) contratos adjudicados en desarrollo de Convocatorias anteriores, ni será(n) desplazado(s) por contratos derivados de futuras Convocatorias para los mismos períodos.

3.6. REGISTRO DEL CONTRATO O CONTRATOS ANTE EL ASIC - XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.

EPSA E.S.P. hará el registro del contrato o de los contratos ante el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC - XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P.

3.7. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Publicación	lunes, 20 de mayo de 2019
Apertura de la Convocatoria	lunes, 20 de mayo de 2019
Venta de Pliegos:	lunes, 20 de mayo de 2019
Consultas:	lunes, 27 de mayo de 2019
Respuesta a consultas	martes, 4 de junio de 2019
Cierre de la Convocatoria:	lunes, 10 de junio de 2019
Adjudicación:	viernes, 21 de junio de 2019
Firma de contrato (s):	viernes, 19 de julio de 2019
Registro de contrato (s):	viernes, 16 de agosto de 2019
Devolución de garantías:	viernes, 30 de agosto de 2019

CAPÍTULO 4

4. CARTA DE PRESENTACIÓN

En este capítulo se indica el contenido y la forma como debe diligenciarse la Carta de Presentación de la Propuesta.

Fecha: _____

Número de radicación _____

Señores

EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.

Unidad Transacciones de Energía

Gerencia Gestión de la Energía

Yumbo - Valle del Cauca - Colombia

Asunto: Presentación de Oferta para el suministro de energía eléctrica. Periodo Enero 1° del año 2023 a diciembre 31 del año 2024 - Convocatoria Pública EPSA E.S.P. G T&D No. 01 – 2019.

De acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la **Convocatoria Pública EPSA E.S.P. G T&D No. 01-2019** y después de haber examinado cuidadosamente las características del suministro de energía especificadas en dicho Pliego y en sus Anexos y después de haber recibido las aclaraciones solicitadas, presentamos nuestra oferta.

De ser favorecidos nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente y a presentar la documentación requerida, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a fecha de la comunicación de selección. En este mismo periodo suscribiremos y entregaremos a EPSA E.S.P. un Pagaré en Blanco con Carta de Instrucciones para respaldar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.12 del Pliego de Condiciones.

Ejecutaremos el contrato por el precio, en los plazos y en los términos establecidos en la propuesta de suministro de energía.

Mantendremos válida nuestra oferta durante sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha límite de presentación de ofertas y procederemos a ampliar su validez y la vigencia de la garantía de seriedad, si se diere el supuesto contemplado en el numeral 2.11: Validez de la Propuesta del Pliego de Condiciones.

De otra parte, declaramos lo siguiente:

1. Que la información contenida en nuestra propuesta es exacta y veraz y que no tenemos limitaciones para contratar con EPSA E.S.P. Si una vez se verifique la información, la misma no es satisfactoria para EPSA E.S.P., conforme a las exigencias del Pliego de Condiciones, entendemos y aceptamos que nuestra oferta sea desestimada.

2. Que la empresa que represento da cumplimiento a toda normatividad vigente sobre los Derechos de la Infancia, en consecuencia, no se cuenta en la nómina con personal menor de edad, con el fin de proteger a los niños y jóvenes de la explotación económica y de realizar ningún trabajo que pueda interferir en su educación o que sea peligroso para la salud física, mental o espiritual, o para su desarrollo social.
3. Que la empresa que represento ha tomado medidas requeridas mediante las cuales se reconocen y aplican los principios rectores de los derechos humanos y de las libertades públicas a que se refiere la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Finalmente, certificamos que la sociedad que represento (i) cumple con la normatividad vigente sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo; (ii) ha adoptado los mecanismos de control necesarios para el cumplimiento con dichas normas; y, (iii) cuenta con políticas e instrumentos de control interno que permiten el conocimiento del mercado, de sus clientes y usuarios y realiza labores de análisis tendientes a la prevención de lavado de activos.

Atentamente,

Nombre del Proponente

Firma del Representante Legal

Dirección completa del Proponente _____

Teléfono(s): _____

Correo electrónico: _____

CAPÍTULO 5

5. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Los siguientes son los términos finales del contrato a celebrarse con el oferente u oferentes seleccionados.

Con base en la minuta que se anexa, EPSA E.S.P. estaría dispuesta a negociar los términos finales del contrato a celebrarse con el oferente u oferentes seleccionados, de mutuo acuerdo y en beneficio de las partes.

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EPSA E.S.P. No. _____

(CONVOCATORIA PÚBLICA EPSA E.S.P. GT&D No. 01-2019)

OBJETO: COMPRAVENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA ATENDER EL MERCADO REGULADO DE EL COMPRADOR DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE _____

COMPRADOR: EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. – COMERCIALIZADOR
VENDEDOR: _____

Entre los suscritos a saber, _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, actuando en nombre y representación legal de **EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.**, empresa de servicios públicos domiciliarios y de generación, con domicilio social en el municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca, debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, tal como lo acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Cali, que se anexa a este contrato, de una parte que para efectos del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR**; y de la otra _____, mayor de edad, vecino de _____ identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, quien obra en su condición de Representante Legal de _____, domiciliada en _____, debidamente facultado por la Junta Directiva, según Acta No. _____ del _____ de _____ del año _____, haciendo constar que _____ es una empresa de servicios públicos domiciliarios _____, _____, constituida mediante Escritura Pública No. _____ del _____ de _____ de _____ de la Notaría _____, Departamento _____, tal como se acredita mediante el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de _____ de fecha _____ de _____ del año _____, que se anexa, que para efectos del presente contrato se denominará **EL VENDEDOR**, se ha celebrado el presente contrato de compraventa de energía eléctrica que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES:

1) Que **EL COMPRADOR** por medio de la Convocatoria Pública EPSA E.S.P. G T&D No. 01-2019, invitó a ofertar el suministro de energía eléctrica para atender su demanda del mercado regulado, para el período comprendido entre el 01 de enero del año 2023 y el 31 de diciembre del año 2024.

2) Que una vez evaluadas las ofertas, **EL COMPRADOR** le adjudicó el Contrato de Compraventa de Energía Eléctrica a **EL VENDEDOR**, tal como se informó mediante comunicación No. ____ del ____ (__) de ____ del año 2019.

3) Que una vez efectuadas las anteriores consideraciones las Partes han decidido suscribir el presente Contrato, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: **EL VENDEDOR** se obliga a suministrar a **EL COMPRADOR** y éste a comprarle a aquél, las cantidades de energía eléctrica que se indican en el Anexo ____ de este contrato bajo la modalidad de "Pague lo Contratado" y la energía que en exceso requiera bajo la modalidad "pague lo demandado sin tope".

CLÁUSULA SEGUNDA – MODALIDADES: **EL VENDEDOR** entregará la energía objeto del contrato bajo las siguientes modalidades: (i) Pague lo Contratado: corresponde a la energía que se obliga a pagar el **COMPRADOR** al **VENDEDOR** independientemente de que sea consumida o no por el **COMPRADOR**. (ii) Pague lo Demandado sin Tope: corresponde a la energía que consuma efectivamente el **COMPRADOR** en exceso de la energía contratada bajo la modalidad "Pague lo Contratado". **EL VENDEDOR** suministrará la energía contratada por **EL COMPRADOR**, en los puntos de entrega de que trata la cláusula siguiente, la cual será destinada exclusivamente a atender el Mercado Regulado de **EL COMPRADOR**.

CLÁUSULA TERCERA - ENTREGA DE LA ENERGÍA: **EL COMPRADOR** recibirá la energía contratada en los barrajes que tenga como referencia para sus fronteras comerciales debidamente inscritas ante el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales. **EL COMPRADOR** asumirá las pérdidas correspondientes a la red de interconexión nacional.

CLÁUSULA CUARTA - PRECIO DE LA ENERGÍA: El precio de la energía eléctrica en el punto de entrega es el establecido en el Anexo No. ____ que hacen parte integrante de este contrato, expresado en pesos constantes de abril del año 2019. **PARÁGRAFO.** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el presente contrato es de cuantía indeterminada. El valor se determinará mensualmente, a medida que se vaya cumpliendo el suministro de energía y durante el tiempo de vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - FÓRMULA DE AJUSTE DEL PRECIO: Los precios que constan en el Anexo No. ____ del presente contrato, serán indexados mensualmente utilizando la serie de Índice de Precios al Productor Oferta Interna certificado por la autoridad competente, según la siguiente fórmula: $P_i = P_o * (I_{P_i} / I_{P_o})$ donde P_i : Corresponde al precio a aplicar en el mes i (mes a facturar), P_o : Corresponde al Precio pactado en pesos de abril del año 2019, I_{P_i} : Corresponde al Índice de Precios al Productor Oferta Interna para el mes i (mes a facturar) y I_{P_o} : Corresponde al Índice de Precios al Productor Oferta Interna en abril del año 2019.

CLÁUSULA SEXTA - FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO: **EL VENDEDOR** liquidará y facturará mensualmente el suministro de energía efectuado a **EL COMPRADOR** y presentará la factura mensualmente, liquidando el suministro del mes inmediatamente anterior, la cual tendrá como soporte los archivos del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC –, en su última versión oficial. **EL COMPRADOR** efectuará el pago del valor de cada factura, el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes de suministro. **PARÁGRAFO**

PRIMERO - REQUISITOS. La factura respectiva deberá contener como mínimo los siguientes requisitos: a) Fecha de elaboración y fecha de vencimiento, b) La cantidad de energía eléctrica contratada según su modalidad, durante el mes, expresada en kWh, y c) El precio de la energía eléctrica correspondiente al mes facturado, expresado en \$/kWh, redondeado a dos (2) cifras decimales. d) Mes de facturación. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO – FACTURACIÓN. La factura original y dos copias de la misma se entregarán en las oficinas de **EL COMPRADOR**, ubicadas en la Calle 15 No. 29B-30 Autopista Cali – Yumbo, Yumbo, Valle del Cauca, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes al mes de consumo pactado, debiendo **EL COMPRADOR** devolver la factura original y una copia al **VENDEDOR** indicando nombre, identificación o la firma de quien recibe, así como la fecha de recibido. Igualmente, **EL VENDEDOR** podrá remitir copia de la factura vía fax únicamente

para efectos de la verificación de la información reportada mientras **EL COMPRADOR** recibe la original. Cuando no se presente la factura original dentro del plazo estipulado, por cada día de atraso con respecto a dicho plazo y hasta la fecha de recibo, se desplazará un día el vencimiento del plazo para el pago.

PARÁGRAFO TERCERO – GLOSAS Y REFACTURACIONES. Cuando se presenten errores aritméticos, tarifas incorrectas, fechas de vencimiento incorrectas, el cobro de conceptos no autorizados, suministros no recibidos o conceptos incorrectos, **EL COMPRADOR** podrá glosar la factura, señalando claramente el valor y la razón por la cual se glosa. La glosa se presentará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la factura, mediante remisión por correo certificado o entrega personal a la dependencia correspondiente de **EL VENDEDOR**. Si **EL COMPRADOR** no acepta o glosa la factura dentro de los diez (10) días señalados, se entenderá por aceptada en los términos del artículo 2º de la Ley 1231 de 2008. No obstante, la glosa, la factura en la parte aceptada seguirá su trámite normal de pago, manteniendo vigente su fecha de vencimiento. Cuando se elaboren glosas sobre la factura, el valor glosado no dará lugar a intereses moratorios. Cuando sea aclarada la glosa y si es aceptada por **EL COMPRADOR**, éste reconocerá intereses corrientes a una tasa equivalente a la DTF Efectiva Anual vigente el último día hábil del mes de consumo sobre ese valor o aquella tasa que la sustituya, desde la fecha de vencimiento de la factura glosada que originó esta transacción, hasta su fecha de pago. Si una glosa es mayor al 50% del valor total de la factura, **EL VENDEDOR** deberá elaborar una nueva factura, la cual seguirá el trámite normal previsto para las facturas. Las **PARTES** acuerdan que en el evento que el Administrador de Intercambios Comerciales - ASIC llegare a modificar, con posterioridad al vencimiento de este contrato, la información correspondiente a la energía suministrada durante su vigencia, el **VENDEDOR** realizará los ajustes a la facturación correspondiente y remitirá al **COMPRADOR** la factura con los soportes, proceso que seguirá el trámite establecido en la presente cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO – TASA DE ACTUALIZACIÓN Y NOTAS DE AJUSTE.** Cuando se realicen procesos de Notas de Ajuste, Débito o Crédito, la reliquidación incluye el valor de la actualización correspondiente a los cambios en los valores facturados, aplicable a partir de la fecha del vencimiento original del mes que se esté actualizando. La tasa de actualización será igual a la Tasa de Depósito a Término Fijo Efectiva Anual (DTF E.A.) o aquella tasa que la sustituya, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia correspondiente al último día hábil del mes anterior a la fecha de reliquidación. La aplicación de la tasa de actualización se debe efectuar de la siguiente manera: **a)** Para el período entre la fecha del vencimiento original del mes que se está actualizando y el mes de emisión de la factura de actualización se utilizan las tasas DTF mensuales o la tasa que la sustituya del último día hábil de los meses existentes durante el período. **b)** Para el período entre el mes de emisión de la factura y el vencimiento de ésta se utilizará la DTF o la tasa que la sustituya del último día hábil del mes anterior al de expedición de la factura. El vencimiento de las Notas de Ajuste emitidas, tendrá el siguiente tratamiento: **a)** Cuando la nota de ajuste se expida en el mismo mes en que se expide la factura original, el vencimiento de la nota será el mismo de la factura original. **b)** Si la nota de ajuste se origina después del mes de expedición de la factura original el vencimiento será el primer día hábil del mes siguiente al mes de expedición de la nota de ajuste.

CLÁUSULA SÉPTIMA – DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de _____ (__) meses, así: Desde las cero (00:00) horas del _____ (__) de _____ del año 2023 hasta las (24:00) horas del _____ del año 2024.

CLÁUSULA OCTAVA – INTERESES DE MORA Y PRIORIDAD EN LOS PAGOS: Si los pagos no se realizan dentro del plazo establecido, **EL COMPRADOR** reconocerá intereses en la cancelación de las cuentas, con la tasa máxima comercial moratoria liquidada con base en la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. **EL COMPRADOR** renuncia a todo aviso o requerimiento de constitución en mora. Para efectos del pago de los intereses, **EL VENDEDOR** deberá efectuar los cálculos correspondientes y presentar la factura respectiva, con los soportes que demuestren su existencia, el período por el cual se cobra y la tasa aplicada. Los pagos que realice **EL COMPRADOR** se aplicarán en primer lugar a los intereses de mora y luego a capital, de conformidad con el Artículo 881 del Código de Comercio.

CLÁUSULA NOVENA – EVENTOS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD: Las partes contratantes se obligan a dar cumplimiento a las estipulaciones contractuales, salvo la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito ajenos a

la voluntad de las partes, debidamente comprobados, caso en el cual se pondrán de acuerdo a fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. Las partes quedarán relevadas del cumplimiento de sus obligaciones por circunstancias imprevisibles e irresistibles ajenas a ellas, que impidan la ejecución de las obligaciones estipuladas en este contrato, quedando obligada la parte incurso en la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito a dar aviso a la otra parte, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia y desde tal momento se suspenderán las obligaciones para ambas partes. En caso de desaparecer tal circunstancia las partes continuarán la ejecución de sus obligaciones en la forma estipulada anteriormente. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En todo caso quien alegue la fuerza mayor o caso fortuito deberá demostrarlo, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la ocurrencia del hecho. Las obligaciones pendientes de pago, ocasionadas con anterioridad a la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, deberán ser cubiertas por **EL COMPRADOR** en los períodos estipulados. **PARAGRAFO. EL VENDEDOR** no es el responsable por las fallas en los sistemas de transmisión nacional o regional o de distribución local, ni por restricciones en el suministro por racionamiento de energía o potencia decretada a nivel nacional o por la autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA - LEY APLICABLE Y CAMBIOS EN LEGISLACION: **1)** Este contrato se rige e interpretará según las leyes vigentes de la República de Colombia, quedan igualmente incorporadas a la misma las normas expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). **2)** Si con posterioridad a la fecha de celebración y perfeccionamiento del presente contrato se expiden, promulgan o se producen cambios en las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o instrucciones que modifiquen los términos del contrato y los derechos que ahora se adquieren y contraen, las partes expresamente se obligan a realizar en el menor tiempo posible todas las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a las nuevas regulaciones y para restablecer el equilibrio económico del contrato, de manera que se brinden mutuamente los instrumentos que les permitan ejecutar el contrato dentro de las condiciones económicas, financieras y de operación inicialmente pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: **1)** Serán causales de terminación del presente contrato, antes de su vencimiento las siguientes: **a)** El grave e injustificado incumplimiento de las obligaciones que las partes adquieren mediante el presente contrato, caso en el cual la parte responsable del incumplimiento cancelará a la otra, las indemnizaciones establecidas en el presente contrato y de acuerdo con la ley. **b)** Por expreso mandato de la ley. **c)** La cesión total o parcial del presente contrato sin el previo consentimiento escrito de la otra parte. **d)** De común acuerdo entre las partes. **e)** El no pago, en su fecha de vencimiento, de dos (2) facturas de suministro de energía, consecutivas o no, por parte del Comprador. **f)** El retiro del agente del mercado en las condiciones establecidas en la resolución CREG 156 de 2011. **g)** El incumplimiento de la obligación de constituir los mecanismos de cubrimiento para las transacciones del mercado mayorista de energía en los plazos establecidos en la regulación vigente para el cumplimiento del objeto ofrecido. **h)** Por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones relacionadas en las cláusulas de gestión de riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y fraude, soborno y corrupción. **2)** En cualquier caso de terminación del contrato será necesario notificarlo al Administrador del SIC- XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. ESP., aviso que se entenderá surtido cuando cualquiera de las partes así lo haga, previa justificación de los hechos que conllevaron a la terminación del mismo. **3)** La terminación anticipada del contrato no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las obligaciones previamente contraídas hasta la fecha de ejecución del mismo. **4)** Para efectos de dar aplicación a la terminación anticipada del contrato en los términos establecidos en la presente cláusula, la parte cumplida notificará el incumplimiento a la parte incumplida, la cual tendrá cinco (5) días hábiles para resolver el incumplimiento. Pasado este término sin resolver el incumplimiento, el contrato se dará por terminado de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento adicional o declaración judicial, pudiendo la parte cumplida ejercer su derecho al pago de la Cláusula Penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INSTRUMENTO DE PAGO A CARGO DE EL COMPRADOR: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago resultantes de la ejecución del presente contrato, **EL**

COMPRADOR se obliga para con **EL VENDEDOR** a suscribir un Pagaré en Blanco con su respectiva Carta de Instrucciones, autorizando a **EL VENDEDOR** para hacerlo efectivo en caso de incumplimiento por parte de **EL COMPRADOR**. Estos documentos deberán suscribirse y entregarse por parte de **EL COMPRADOR** a **EL VENDEDOR**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega por parte de **EL VENDEDOR** del Contrato de Compraventa de Energía debidamente firmado y acompañado de la Garantía de Cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INSTRUMENTO DE PAGO A CARGO DE EL VENDEDOR: Para respaldar el estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, **EL VENDEDOR** deberá entregar a **EL COMPRADOR**, a título de Garantía de Cumplimiento del Contrato, un **Pagaré en Blanco con su respectiva Carta de Instrucciones**, autorizando a **EL COMPRADOR** para hacerlo efectivo en caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR**. Estos documentos deberán suscribirse y entregarse por parte de **EL VENDEDOR** a **EL COMPRADOR** simultáneamente con el contrato debidamente firmado por **EL VENDEDOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- CESIÓN: 1) El presente contrato, así como los derechos y obligaciones que surgen del mismo, no podrán ser cedidos total ni parcialmente por ninguna de las partes sin el previo consentimiento de la otra, manifestado por escrito. La cesión del contrato implica la transferencia de todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan y libera en consecuencia a la parte cedente de todos y cada uno de los compromisos que hubiere contraído, salvo disposición legal en contrario. 2) En el evento de presentarse fusión, escisión, transformación o cualquier otra reorganización de las partes, las mismas aceptan anticipadamente la cesión de todos sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a la persona que las sustituya, siempre y cuando el cesionario sea de sus mismas calidades.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato por cualquiera de las partes, dará lugar al pago de una sanción pecuniaria por valor de _____ MILLONES DE PESOS (\$_____) moneda corriente (suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato adjudicado, valor éste que se determinará en el momento de la adjudicación), y que pagará la parte que incumpliere a la otra parte, a título de indemnización por el incumplimiento, para lo cual el presente contrato presta mérito ejecutivo, todo de conformidad con las normas vigentes y aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todas las diferencias que surjan entre las partes relacionadas con la ejecución del presente contrato, relativas a la celebración, interpretación, ejecución o liquidación del mismo, serán resueltas, en primera instancia, por las **PARTES** a través de **mecanismos de arreglo directo** tales como la negociación directa, amigable composición, o la conciliación. Los reclamos de cualquiera de las partes relacionadas con lo pactado en el contrato, deberán ser presentados en forma escrita por la parte inconforme a la otra parte, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la primera ocurrencia del hecho motivo del reclamo, señalando claramente y en detalle sus fundamentos. Las **PARTES** dispondrán de un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha del reclamo para solucionar sus diferencias. En el evento en que la controversia no pueda ser resuelta por los mecanismos de arreglo directo, las partes podrán someter la controversia a la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, conforme a la Resolución No. 067 del 28 de Mayo de 1998 expedida por la misma y a las demás normas que la complementen, modifiquen, reformen o sustituyan, en caso de elegirse esta opción y si la CREG llegará a declarar que no es competente para resolver una determinada diferencia, o la misma tenga como fundamento aspectos jurídicos, esta deberá someterse a un Tribunal de Arbitramento, que se regirá por lo siguiente: **i)** El Tribunal de Arbitramento estará compuesto por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo por las partes. Si no se lograre un acuerdo, su nombramiento corresponderá a la Cámara de Comercio de Cali, a petición de cualquiera de ellas. **ii)** Los árbitros decidirán en Derecho y deberán ser abogados colombianos en ejercicio. **iii)** El tribunal así constituido se regirá en todo por las disposiciones sobre la materia establecidas por la Ley 1563 de 2012, así como por las disposiciones de orden legal que los modifiquen, adiciones, reformen o sustituyan. **iv)** La sede del Tribunal de Arbitramento será la ciudad de Santiago de Cali y el procedimiento arbitral será administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de dicha ciudad.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: Los tributos del orden nacional, distrital, departamental y municipal, que sean aplicables al Contrato estarán a cargo de quien, conforme a las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales vigentes, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación tributaria. El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los tributos que se originen por este contrato y práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme a lo previsto en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales vigentes. Las partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesario para la correcta aplicación de sus obligaciones tributarias. Las retenciones y deducciones a que haya lugar se harán de acuerdo con las leyes vigentes y aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - REGISTRO DEL CONTRATO: Una vez perfeccionado el contrato, el Comprador lo registrará ante el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC - XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto por la Resolución vigente. Este requisito es necesario para iniciar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Cualquier notificación o comunicación exigida o permitida en este Contrato deberá ser emitida por escrito y entregada personalmente, por correo, fax o correo electrónico a las siguientes direcciones:

EL VENDEDOR

Atención: ...
Dirección: ...
Teléfono: ...
E-mail: ...

EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.

Atención: Transacciones de Energía
Dirección: Calle 15 # 29B-30, Autopista Cali – Yumbo
Teléfono: 321 0022
E-mail: transaccionesdeenergia@celsia.com

Las comunicaciones se entenderán recibidas en la fecha de recibo indicada en la constancia expedida por la Empresa prestadora del servicio de Correo Certificado.

CLAUSULA VIGESIMA – ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO: Las Partes declaran que: (i) Los recursos, dineros, activos o bienes (conjuntamente bienes) relacionados con el presente Contrato tienen una procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos, ni con ninguno de sus delitos fuente, (ii) Los bienes producto del presente Contrato no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales vigentes, (iii) El Contratista, sus directores, accionistas, socios o empleados (conjuntamente Partes Relacionadas), no han sido incluidos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales, entre las que se encuentran la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América y la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas y (iv) No incurre en sus actividades en ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. El Contratista se obliga a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, institucional, comercial y financiera por lo menos una vez al año, o cada vez que así lo solicite el Contratante, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de esta obligación faculta a EPSA para terminar de manera inmediata y unilateral cualquier tipo de relación que tenga con el Contratista. Así mismo, el Contratista autoriza a EPSA a realizar consultas a través de cualquier medio, incluyendo centrales de riesgo, para efectuar las verificaciones necesarias con el fin de corroborar la información suministrada. El Contratista se obliga a implementar las medidas necesarias con el fin de evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para la realización de cualquier actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique

o adicione, especialmente para el lavado de activos y la financiación al terrorismo o cualquiera de sus delitos fuente. El Contratista se obliga a realizar una selección técnica del personal a su cargo designado para el desarrollo del objeto del presente Contrato, con el fin de garantizar su idoneidad profesional y moral en el desempeño de las labores asignadas, incluyendo en este proceso como mínimo, la consulta en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitidas por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo definida por el Contratante. El Contratista se obliga a remitir una certificación al Contratante de la consulta realizada del personal provisto en razón del presente Contrato, la cual debe incluir el soporte respectivo con la fecha y hora de la consulta, la fuente y el nombre de la lista consultada, el nombre completo de la persona consultada y de quien realizó la consulta.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE, SOBORNO Y CORRUPCIÓN:

Las Partes declaran que: (i) no incurren en acciones relacionadas con fraude, soborno y/o corrupción, (ii) no realizan actividades ilícitas, (iii) no usarán a la otra Parte o la relación comercial con ésta para cometer actos ilícitos o relacionados con fraude, soborno y/o corrupción, (iv) cumplirán toda la normatividad aplicable y los requerimientos y ordenes de las autoridades competentes, nacionales e internacionales, en materia de prevención, control y administración del riesgo de fraude, soborno y corrupción, (v) ninguna de ellas, ni ninguna persona asociada a éstas, directa o indirectamente, ofrecerán, pagarán, prometerán pagar o entregar, autorizarán el pago o entregarán dinero, regalos o bienes de valor, a funcionarios o empleados del gobierno, a partidos políticos oficiales, a candidatos a cargos políticos o a funcionarios de organizaciones públicas nacionales o internacionales (conjuntamente "Funcionario Público"), en contravención de las normas aplicables. El Contratista adicionalmente declara y garantiza que: (i) ningún Funcionario Público tiene derecho a recibir, directa o indirectamente, remuneración derivada del presente Contrato. El Contratista notificará por escrito a EPSA en caso de tener conocimiento o sospecha acerca de cualquier violación de la normatividad aplicable relacionada con la administración del riesgo de fraude, soborno y/o corrupción, (ii) sus directores, accionistas, socios, empleados o agentes (conjuntamente "Partes Relacionadas") no son Funcionarios Públicos. Adicionalmente, se compromete a notificar por escrito a EPSA en caso de que alguna de las Partes Relacionadas se convierta en Funcionario Público durante la vigencia de este Contrato. Una vez recibida la citada notificación por escrito, las Partes de común acuerdo analizarán la situación a la luz de la normatividad aplicable y en caso de no estar acorde con ésta se dará por terminado el Contrato. El Contratista se compromete a mantener registros precisos de todas las transacciones relativas a este Contrato de acuerdo con las prácticas de contabilidad generalmente aceptadas y en cumplimiento de las demás normas aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- DOMICILIO: Para todos los efectos legales las partes acuerdan como lugar de cumplimiento del contrato es el municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- PROTECCION DE DATOS PERSONALES: Se entiende para todos los efectos, que, con la suscripción del presente Contrato, se autoriza a **EL VENDEDOR** para realizar el tratamiento de los datos personales de **EL COMPRADOR**. En cumplimiento de la normativa de Protección de Datos Personales, especialmente la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013 y/o demás normas que los modifiquen y/o adicionen y/o sustituyan, **EL COMPRADOR** autoriza a **EL VENDEDOR** para realizar el tratamiento de sus datos personales directamente o a través de terceros encargados de dicho tratamiento, con la finalidad de ejecutar las diversas actividades relacionadas con el negocio jurídico. Por tratamiento de datos se entiende cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como, la recolección, almacenamiento, uso, circulación, transmisión, transferencia o supresión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- LIQUIDACION DEL CONTRATO: Las partes se reunirán con el fin de liquidar el Contrato a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se obligan a que toda información que a partir de la fecha reciba de la otra, de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma, que no sea pública, (que en adelante se denominará la "Información") en virtud del presente contrato, sea mantenida en forma estrictamente confidencial. En consecuencia, tomarán todas las medidas necesarias para que la información de carácter técnico, financiero, estadístico o comercial no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia y se obliga a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: 1) El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de los representantes legales de las partes. 2) El mismo solo podrá ejecutarse cuando se haya efectuado su registro ante el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC por parte de **EL COMPRADOR**. Para constancia se firma en Yumbo, a los ____ (__) días del mes de ____ del año dos mil diecinueve (2019).

EL COMPRADOR

EL VENDEDOR

EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO
S.A. ESP.
Representante Legal

CAPÍTULO 6

ANEXOS

- ANEXO No.1:** CANTIDAD DE ENERGIA SOLICITADA EN MWh/MES PARA EL TIPO DE CONTRATO PAGUE LO CONTRATADO (AÑO 2023)
- ANEXO No.2:** CANTIDAD DE ENERGIA SOLICITADA EN MWh/MES PARA EL TIPO DE CONTRATO PAGUE LO DEMANDADO SIN TOPE (AÑO 2023)
- ANEXO No.3:** CANTIDAD DE ENERGIA SOLICITADA EN MWh/MES PARA EL TIPO DE CONTRATO PAGUE LO CONTRATADO (AÑO 2024)
- ANEXO No.4:** CANTIDAD DE ENERGIA SOLICITADA EN MWh/MES PARA EL TIPO DE CONTRATO PAGUE LO DEMANDADO SIN TOPE (AÑO 2024)
- ANEXO No.5:** CURVA DE CARGA DIARIA EN MWh PARA EL TIPO DE CONTRATO PAGUE LO CONTRATADO (AÑO 2023)
- ANEXO No.6:** CURVA DE CARGA DIARIA EN MWh PARA EL TIPO DE CONTRATO PAGUE LO DEMANDADO SIN TOPE (AÑO 2023)
- ANEXO No.7:** CURVA DE CARGA DIARIA EN MWh PARA EL TIPO DE CONTRATO PAGUE LO CONTRATADO (AÑO 2024)
- ANEXO No.8:** CURVA DE CARGA DIARIA EN MWh PARA EL TIPO DE CONTRATO PAGUE LO DEMANDADO SIN TOPE (AÑO 2024)
- ANEXO No.9:** INSTRUMENTO DE PAGO A CARGO DE EL COMPRADOR.
- ANEXO No.10:** INSTRUMENTO DE PAGO A CARGO DE EL VENDEDOR.

ANEXO No. 1
CONVOCATORIA PÚBLICA EPSA E.S.P. G T&D No. 001-2019
TIPO DE CONTRATO PAGUE LO CONTRATADO (AÑO 2023)
PRECIO OFERTADO EN \$ / kWh EN PESOS DE ABRIL DE 2019

PROPONENTE: _____

MES	ENERGIA SOLICITADA MWh/MES	ENERGIA OFERTADA MWh/MES	PRECIO OFERTADO \$/kWh
ene-23	95,814		
feb-23	91,191		
mar-23	98,528		
abr-23	93,346		
may-23	96,668		
jun-23	96,453		
jul-23	103,518		
ago-23	103,837		
sep-23	100,925		
oct-23	98,518		
nov-23	93,286		
dic-23	101,423		
TOTAL	1,173,506		

Notas:

1. La Energía Ofertada se distribuye en forma horaria de acuerdo con la curva de carga presentado en el Anexo 5.

Firma del Representante Legal
o del Responsable del negocio

ANEXO No. 2
CONVOCATORIA PÚBLICA EPSA E.S.P. G T&D No. 001-2019
TIPO DE CONTRATO PAGUE LO DEMANDADO SIN TOPE (AÑO 2023)
PRECIO OFERTADO EN \$ / kWh EN PESOS DE ABRIL DE 2019

PROPONENTE: _____

MES	ENERGIA SOLICITADA MWh/MES	ENERGIA OFERTADA MWh/MES	PRECIO OFERTADO \$/kWh
ene-23	16,909		
feb-23	16,092		
mar-23	17,386		
abr-23	16,472		
may-23	17,060		
jun-23	17,021		
jul-23	18,268		
ago-23	18,324		
sep-23	17,810		
oct-23	17,386		
nov-23	16,461		
dic-23	17,898		
TOTAL	207,086		

Nota:

1. La Energía Ofertada se distribuye en forma horaria de acuerdo con la curva de carga presentado en el Anexo 6.
2. Las cantidades de energía aquí presentadas son estimativas. El valor real se determinará con la demanda real de cada mes del año 2023

Firma del Representante Legal
o del Responsable del negocio

ANEXO No. 3
CONVOCATORIA PÚBLICA EPSA E.S.P. G T&D No. 001-2019
TIPO DE CONTRATO PAGUE LO CONTRATADO (AÑO 2024)
PRECIO OFERTADO EN \$ / kWh EN PESOS DE ABRIL DE 2019

PROPONENTE: _____

MES	ENERGIA SOLICITADA MWh/MES	ENERGIA OFERTADA MWh/MES	PRECIO OFERTADO \$/kWh
ene-24	97,471		
feb-24	92,767		
mar-24	100,230		
abr-24	94,960		
may-24	98,340		
jun-24	98,120		
jul-24	105,308		
ago-24	105,632		
sep-24	102,670		
oct-24	100,221		
nov-24	94,898		
dic-24	103,177		
TOTAL	1,193,791		

Notas:

1. La Energía Ofertada se distribuye en forma horaria de acuerdo con la curva de carga presentado en el Anexo 7.

Firma del Representante Legal
o del Responsable del negocio

ANEXO No. 4
 CONVOCATORIA PÚBLICA EPSA E.S.P. G T&D No. 001-2019
 TIPO DE CONTRATO PAGUE LO DEMANDADO SIN TOPE (AÑO 2024)
 PRECIO OFERTADO EN \$ / kWh EN PESOS DE ABRIL DE 2019

PROPONENTE: _____

MES	ENERGIA SOLICITADA MWh/MES	ENERGIA OFERTADA MWh/MES	PRECIO OFERTADO \$/kWh
ene-24	17,201		
feb-24	16,371		
mar-24	17,687		
abr-24	16,758		
may-24	17,353		
jun-24	17,316		
jul-24	18,583		
ago-24	18,641		
sep-24	18,119		
oct-24	17,687		
nov-24	16,747		
dic-24	18,207		
TOTAL	210,670		

Nota:

1. La Energía Ofertada se distribuye en forma horaria de acuerdo con la curva de carga presentado en el Anexo 8.
2. Las cantidades de energía aquí presentadas son estimativas. El valor real se determinará con la demanda real de cada mes del año 2024

 Firma del Representante Legal
 o del Responsable del negocio



ANEXO No.5
 CONVOCATORIA PÚBLICA EPSA E.S.P. G T&D No. 001-2019
 CURVA DE CARGA DIARIA EN MW PARA EL TIPO DE CONTRATO PAGUE LO CONTRATADO
 (AÑO 2023)

	Días/ mes	H01	H02	H03	H04	H05	H06	H07	H08	H09	H10	H11	H12	H13	H14	H15	H16	H17	H18	H19	H20	H21	H22	H23	H24	TOTAL DIA	TOTAL MES
ene-23	31	102.920	95.470	92.210	90.670	91.120	97.820	103.050	110.940	122.250	131.790	140.880	148.520	144.940	145.650	147.710	147.820	144.550	140.820	154.960	169.350	163.580	153.100	133.470	117.200	3,091	95,814
feb-23	28	101.800	95.740	91.830	90.310	94.420	105.860	115.480	119.870	130.990	141.030	150.970	158.530	153.400	153.700	156.980	156.530	154.200	151.100	161.800	181.760	174.990	161.560	138.870	115.100	3,257	91,191
mar-23	31	104.140	97.880	94.180	92.650	95.450	104.680	110.190	116.080	126.320	135.120	144.340	151.100	147.790	148.160	150.110	149.580	147.640	145.250	159.370	176.070	169.880	158.280	136.870	117.180	3,178	98,528
abr-23	30	101.180	94.320	90.780	89.320	92.630	100.870	104.840	112.520	122.820	131.830	140.860	148.100	145.540	145.610	146.710	145.200	144.020	145.480	163.600	174.740	167.830	154.810	134.020	113.900	3,112	93,346
may-23	31	97.300	90.620	87.870	86.180	90.430	99.070	106.470	114.210	125.210	134.290	143.460	149.630	145.640	145.120	147.150	146.450	145.570	148.020	166.860	178.650	171.380	155.700	132.760	110.290	3,118	96,668
jun-23	30	101.850	94.650	91.000	89.490	92.920	99.930	108.550	117.870	129.510	139.820	148.380	155.190	151.610	151.860	154.160	153.060	150.600	150.710	163.940	179.720	173.890	160.510	139.440	116.450	3,215	96,453
jul-23	31	106.450	99.170	95.150	92.710	95.530	101.280	108.860	119.540	132.480	144.430	154.820	161.580	160.760	160.980	162.230	161.130	158.380	155.840	165.100	185.190	179.550	168.810	145.700	123.610	3,339	103,518
ago-23	31	108.060	100.170	96.950	94.300	97.590	104.390	112.090	120.280	132.830	143.460	154.170	162.370	158.640	158.730	160.870	160.530	158.820	155.650	168.040	185.310	179.340	168.570	145.600	122.820	3,350	103,837
sep-23	30	106.370	99.250	95.860	93.390	96.400	103.080	112.050	122.410	134.580	145.770	156.390	163.840	160.450	160.080	162.500	161.750	159.780	157.920	175.270	185.420	178.980	166.290	144.490	121.830	3,364	100,925
oct-23	31	102.290	95.530	91.830	90.690	94.030	100.250	105.590	114.630	124.870	134.800	145.000	151.530	147.850	148.120	150.270	148.830	147.110	148.710	176.360	178.130	172.190	158.080	136.290	115.020	3,178	98,518
nov-23	30	98.390	92.080	89.070	86.660	91.150	97.280	104.280	113.520	124.300	133.640	142.880	148.880	145.030	144.310	145.420	145.260	144.160	150.300	174.080	175.110	168.790	152.970	131.390	110.570	3,110	93,286
dic-23	31	108.800	100.090	96.140	93.510	96.500	100.120	104.620	115.950	129.470	140.010	149.080	155.660	153.180	153.150	154.890	153.070	150.190	150.580	175.830	182.650	176.300	163.680	144.170	124.060	3,272	101,423
TOTAL AÑO		1,240	1,155	1,113	1,090	1,128	1,215	1,296	1,398	1,536	1,656	1,771	1,855	1,815	1,815	1,839	1,829	1,805	1,800	2,005	2,152	2,077	1,922	1,663	1,408	38,583	1,173,506



ANEXO No.6
CONVOCATORIA PÚBLICA EPSA E.S.P. G T&D No. 001-2019
CURVA DE CARGA DIARIA EN MW PARA EL TIPO DE CONTRATO PAGUE LO DEMANDADO SIN TOPE
(AÑO 2023)

	Días/ mes	H01	H02	H03	H04	H05	H06	H07	H08	H09	H10	H11	H12	H13	H14	H15	H16	H17	H18	H19	H20	H21	H22	H23	H24	TOTA L DIA	TOTAL MES
ene-23	31	18.160	16.850	16.270	16.000	16.080	17.260	18.190	19.580	21.570	23.260	24.860	26.210	25.580	25.700	26.070	26.090	25.510	24.850	27.350	29.890	28.870	27.020	23.550	20.680	545	16,909
feb-23	28	17.960	16.900	16.210	15.940	16.660	18.680	20.380	21.150	23.120	24.890	26.640	27.980	27.070	27.120	27.700	27.620	27.210	26.660	28.550	32.070	30.880	28.510	24.510	20.310	575	16,092
mar-23	31	18.380	17.270	16.620	16.350	16.840	18.470	19.440	20.480	22.290	23.840	25.470	26.660	26.080	26.150	26.490	26.400	26.050	25.630	28.120	31.070	29.980	27.930	24.150	20.680	561	17,386
abr-23	30	17.850	16.640	16.020	15.760	16.350	17.800	18.500	19.860	21.670	23.260	24.860	26.140	25.680	25.700	25.890	25.620	25.410	25.670	28.870	30.840	29.620	27.320	23.650	20.100	549	16,472
may-23	31	17.170	15.990	15.510	15.210	15.960	17.480	18.790	20.150	22.100	23.700	25.320	26.410	25.700	25.610	25.970	25.840	25.690	26.120	29.450	31.530	30.240	27.480	23.430	19.460	550	17,060
jun-23	30	17.970	16.700	16.060	15.790	16.400	17.630	19.160	20.800	22.850	24.670	26.180	27.390	26.750	26.800	27.200	27.010	26.580	26.600	28.930	31.710	30.690	28.330	24.610	20.550	567	17,021
jul-23	31	18.780	17.500	16.790	16.360	16.860	17.870	19.210	21.090	23.380	25.490	27.320	28.510	28.370	28.410	28.630	28.440	27.950	27.500	29.140	32.680	31.690	29.790	25.710	21.810	589	18,268
ago-23	31	19.070	17.680	17.110	16.640	17.220	18.420	19.780	21.230	23.440	25.320	27.210	28.650	27.990	28.010	28.390	28.330	28.030	27.470	29.650	32.700	31.650	29.750	25.690	21.670	591	18,324
sep-23	30	18.770	17.510	16.920	16.480	17.010	18.190	19.770	21.600	23.750	25.720	27.600	28.910	28.310	28.250	28.680	28.540	28.200	27.870	30.930	32.720	31.590	29.340	25.500	21.500	594	17,810
oct-23	31	18.050	16.860	16.210	16.000	16.590	17.690	18.630	20.230	22.040	23.790	25.590	26.740	26.090	26.140	26.520	26.260	25.960	26.240	31.120	31.440	30.390	27.900	24.050	20.300	561	17,386
nov-23	30	17.360	16.250	15.720	15.290	16.080	17.170	18.400	20.030	21.940	23.580	25.210	26.270	25.590	25.470	25.660	25.630	25.440	26.520	30.720	30.900	29.790	26.990	23.190	19.510	549	16,461
dic-23	31	19.200	17.660	16.970	16.500	17.030	17.670	18.460	20.460	22.850	24.710	26.310	27.470	27.030	27.030	27.330	27.010	26.500	26.570	31.030	32.230	31.110	28.880	25.440	21.890	577	17,898
TOTAL AÑO		219	204	196	192	199	214	229	247	271	292	313	327	320	320	325	323	319	318	354	380	367	339	293	248	6,809	207,086



ANEXO No.7
 CONVOCATORIA PÚBLICA EPSA E.S.P. G T&D No. 001-2019
 CURVA DE CARGA DIARIA EN MW PARA EL TIPO DE CONTRATO PAGUE LO CONTRATADO
 (AÑO 2024)

	Dias/ mes	H01	H02	H03	H04	H05	H06	H07	H08	H09	H10	H11	H12	H13	H14	H15	H16	H17	H18	H19	H20	H21	H22	H23	H24	TOTAL DIA	TOTAL MES
ene-24	31	104.700	97.120	93.810	92.240	92.690	99.510	104.830	112.860	124.360	134.060	143.310	151.080	147.450	148.170	150.260	150.380	147.050	143.260	157.640	172.280	166.410	155.750	135.770	119.220	3,144	97,471
feb-24	29	99.990	94.040	90.190	88.710	92.740	103.970	113.420	117.740	128.660	138.520	148.280	155.710	150.670	150.960	154.190	153.740	151.460	148.410	158.920	178.520	171.870	158.680	136.400	113.060	3,199	92,767
mar-24	31	105.940	99.570	95.810	94.250	97.100	106.490	112.090	118.080	128.500	137.450	146.840	153.710	150.340	150.720	152.710	152.160	150.190	147.760	162.130	179.110	172.810	161.020	139.230	119.210	3,233	100,230
abr-24	30	102.930	95.950	92.350	90.870	94.230	102.610	106.650	114.470	124.940	134.110	143.300	150.660	148.060	148.130	149.250	147.710	146.510	147.990	166.430	177.760	170.730	157.490	136.340	115.870	3,165	94,960
may-24	31	98.980	92.190	89.390	87.670	92.000	100.780	108.310	116.180	127.380	136.610	145.940	152.220	148.160	147.630	149.690	148.980	148.090	150.580	169.740	181.740	174.350	158.390	135.060	112.190	3,172	98,340
jun-24	30	103.610	96.290	92.570	91.040	94.520	101.650	110.430	119.910	131.750	142.240	150.940	157.870	154.230	154.490	156.830	155.700	153.200	153.310	166.770	182.820	176.900	163.280	141.850	118.460	3,271	98,120
jul-24	31	108.290	100.880	96.800	94.310	97.180	103.030	110.740	121.600	134.770	146.930	157.500	164.370	163.540	163.770	165.030	163.920	161.120	158.540	167.960	188.390	182.660	171.730	148.220	125.740	3,397	105,308
ago-24	31	109.930	101.900	98.620	95.930	99.280	106.190	114.030	122.360	135.120	145.940	156.840	165.180	161.380	161.470	163.650	163.300	161.570	158.340	170.940	188.520	182.440	171.490	148.120	124.940	3,407	105,632
sep-24	30	108.210	100.970	97.520	95.010	98.060	104.860	113.990	124.520	136.910	148.290	159.090	166.670	163.220	162.850	165.310	164.550	162.540	160.650	178.300	188.630	182.080	169.160	146.990	123.940	3,422	102,670
oct-24	31	104.060	97.180	93.420	92.250	95.660	101.980	107.420	116.610	127.030	137.130	147.510	154.150	150.410	150.680	152.860	151.400	149.650	151.280	179.410	181.210	175.170	160.810	138.640	117.010	3,233	100,221
nov-24	30	100.090	93.670	90.610	88.160	92.720	98.960	106.080	115.480	126.450	135.950	145.350	151.460	147.540	146.810	147.940	147.770	146.650	152.900	177.090	178.130	171.700	155.610	133.660	112.480	3,163	94,898
dic-24	31	110.680	101.820	97.800	95.130	98.170	101.850	106.430	117.950	131.710	142.430	151.660	158.350	155.830	155.800	157.570	155.720	152.790	153.180	178.870	185.810	179.350	166.510	146.670	126.200	3,328	103,177
TOTAL AÑO		1,257	1,172	1,129	1,106	1,144	1,232	1,314	1,418	1,558	1,680	1,797	1,881	1,841	1,841	1,865	1,855	1,831	1,826	2,034	2,183	2,106	1,950	1,687	1,428	39,136	1,193,791



ANEXO No.8
 CONVOCATORIA PÚBLICA EPSA E.S.P. G T&D No. 001-2019
 CURVA DE CARGA DIARIA EN MW PARA EL TIPO DE CONTRATO PAGUE LO DEMANDADO SIN TOPE
 (AÑO 2024)

	Días/ mes	H01	H02	H03	H04	H05	H06	H07	H08	H09	H10	H11	H12	H13	H14	H15	H16	H17	H18	H19	H20	H21	H22	H23	H24	TOTAL DIA	TOTAL MES
ene-24	31	18.480	17.140	16.550	16.280	16.360	17.560	18.500	19.920	21.950	23.660	25.290	26.660	26.020	26.150	26.520	26.540	25.950	25.280	27.820	30.400	29.370	27.480	23.960	21.040	555	17,201
feb-24	29	17.650	16.590	15.920	15.650	16.370	18.350	20.020	20.780	22.710	24.440	26.170	27.480	26.590	26.640	27.210	27.130	26.730	26.190	28.040	31.500	30.330	28.000	24.070	19.950	565	16,371
mar-24	31	18.690	17.570	16.910	16.630	17.130	18.790	19.780	20.840	22.680	24.260	25.910	27.120	26.530	26.600	26.950	26.850	26.500	26.080	28.610	31.610	30.500	28.410	24.570	21.040	571	17,687
abr-24	30	18.160	16.930	16.300	16.040	16.630	18.110	18.820	20.200	22.050	23.670	25.290	26.590	26.130	26.140	26.340	26.070	25.850	26.120	29.370	31.370	30.130	27.790	24.060	20.450	559	16,758
may-24	31	17.470	16.270	15.770	15.470	16.230	17.790	19.110	20.500	22.480	24.110	25.750	26.860	26.150	26.050	26.420	26.290	26.130	26.570	29.950	32.070	30.770	27.950	23.830	19.800	560	17,353
jun-24	30	18.280	16.990	16.340	16.070	16.680	17.940	19.490	21.160	23.250	25.100	26.640	27.860	27.220	27.260	27.680	27.480	27.040	27.060	29.430	32.260	31.220	28.810	25.030	20.910	577	17,316
jul-24	31	19.110	17.800	17.080	16.640	17.150	18.180	19.540	21.460	23.780	25.930	27.790	29.010	28.860	28.900	29.120	28.930	28.430	27.980	29.640	33.250	32.230	30.300	26.160	22.190	599	18,583
ago-24	31	19.400	17.980	17.400	16.930	17.520	18.740	20.120	21.590	23.840	25.750	27.680	29.150	28.480	28.490	28.880	28.820	28.510	27.940	30.170	33.270	32.200	30.260	26.140	22.050	601	18,641
sep-24	30	19.100	17.820	17.210	16.770	17.310	18.510	20.120	21.970	24.160	26.170	28.070	29.410	28.800	28.740	29.170	29.040	28.680	28.350	31.470	33.290	32.130	29.850	25.940	21.870	604	18,119
oct-24	31	18.360	17.150	16.490	16.280	16.880	18.000	18.960	20.580	22.420	24.200	26.030	27.200	26.540	26.590	26.980	26.720	26.410	26.700	31.660	31.980	30.910	28.380	24.470	20.650	571	17,687
nov-24	30	17.660	16.530	15.990	15.560	16.360	17.460	18.720	20.380	22.310	23.990	25.650	26.730	26.040	25.910	26.110	26.080	25.880	26.980	31.250	31.440	30.300	27.460	23.590	19.850	558	16,747
dic-24	31	19.530	17.970	17.260	16.790	17.320	17.970	18.780	20.820	23.240	25.130	26.760	27.940	27.500	27.490	27.810	27.480	26.960	27.030	31.570	32.790	31.650	29.380	25.880	22.270	587	18,207
TOTAL AÑO		222	207	199	195	202	217	232	250	275	296	317	332	325	325	329	327	323	322	359	385	372	344	298	252	6,906	210,670



ANEXO No. 9
INSTRUMENTO DE PAGO A CARGO DE EL COMPRADOR

PAGARÉ No. _____ DE _____.

CONTRATO EPSA E.S.P. No. _____, CONTRATO _____ No. _____ DE COMPRAVENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

COMPRADOR: EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.
NIT. _____

VENDEDOR: _____
NIT. _____

EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio en el municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca, en cuyo nombre y representación legal actúa **JULIAN DARIO CADAVID VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, se obliga a pagar incondicionalmente a la orden de _____, en su domicilio de la ciudad de _____ (____), el día ____ (__) del mes de ____ del año _____, la suma de _____ (\$ _____) moneda corriente.

Sobre la anterior suma de dinero, en caso de mora en el pago, **EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.**, reconocerá y pagará intereses moratorios causados a partir de la fecha en la cual se haga exigible la obligación hasta el día en que dicho capital sea pagado efectivamente, a la tasa máxima legal permitida, sin exceder los límites legales.

Para constancia se firma en el municipio de Yumbo, a los _____ (__) días del mes de ____ de ____.

EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.

Representante Legal



CARTA DE INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL PAGARÉ EN BLANCO

No. _____ DE _____.

CONTRATO EPSA E.S.P. No _____, CONTRATO _____ No. _____ DE COMPRAVENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA FORMALIZADO ENTRE EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A E.S.P. Y _____

EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio en el municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca, en cuyo nombre y representación legal actúa **JULIAN DARIO CADAVID VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, autoriza expresa e irrevocablemente a _____, sociedad anónima con domicilio en la ciudad de _____, constituida mediante Escritura Pública Número _____ del _____ de _____ de _____ de la Notaría _____ de _____, en cuyo nombre y representación legal actúa el señor _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____ quien obra en su calidad de _____ y por ende Representante Legal de _____, o a quien haga sus veces, para que haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio, llene los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré adjunto, para lo cual deberá ceñirse a las siguientes instrucciones:

1. La cantidad a pagar será igual al valor de todas o de una de las obligaciones exigibles y derivadas del Contrato EPSA S.A. ESP. No _____, y _____ No. _____, de suministro de energía eléctrica, suscrito entre _____ y **EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A E.S.P.** más los intereses de plazo y/o mora, que a nuestro cargo y a favor de _____ existan al momento de ser llenados los espacios en blanco del pagaré arriba determinado.
2. Si el pago de la suma incorporada en este título no es realizado en el momento en que sea exhibido, **EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.** deberá pagar a _____, o a quien represente sus derechos, intereses moratorios calculados sobre el valor de la suma incorporada en este título hasta el día en que el pago sea realizado. El interés moratorio será liquidado a la tasa máxima legal permitida por la ley, sin que se excedan los límites legales.
3. Los espacios en blanco se llenarán cuando la **EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.**, no cumpla con el pago de la compraventa de la energía eléctrica y potencia requerida para usuarios regulados, a favor de _____.
4. La fecha de creación del pagaré será aquella en la cual se diligencien los espacios dejados en blanco según las instrucciones dadas en esta carta y la fecha de vencimiento será cualquiera que _____ consigne, posterior al incumplimiento por **EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.** de las obligaciones adeudadas.
5. **EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.** asumirá todos los gastos que ocasione el cobro de este pagaré. En caso de cobro judicial, la **EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.**, deberá pagar los gastos y costas que determine el juez competente. En caso de cobro extrajudicial, la **EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.** deberá pagar aquellos costos que _____ justifique en una relación detallada.



La _____, devolverá esta Carta de Instrucciones y el Pagaré, cuando terminen las obligaciones adquiridas bajo el Contrato EPSA E.S.P No. _____ y _____ No. _____ para la compraventa de energía eléctrica para el mercado regulado de la **EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.**, siempre y cuando esta última se encuentre a paz y salvo por todas las obligaciones que pudiera tener frente a _____, en virtud del contrato garantizado con el Pagaré del cual hace parte esta Carta de Instrucciones.

Para constancia se firma en Yumbo, a los _____ (____) días del mes de _____ de _____.

EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.

Representante Legal



ANEXO No.10

INSTRUMENTO DE PAGO A CARGO DEL VENDEDOR

PAGARÉ No. ____ DE ____.

CONTRATO EPSA E.S.P. No. ____, CONTRATO ____ No. ____ DE COMPRAVENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

COMPRADOR: EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.

NIT. _____

VENDEDOR: _____

NIT. _____

La _____ sociedad anónima con domicilio en la ciudad de _____, legalmente constituida por Escritura Pública No. del _____ (____) de _____ de _____ de ____ de la Notaria _____ del círculo Notarial de la ciudad de _____, en cuyo nombre y representación legal actúa _____, mayor de edad, vecino de _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, se obliga a pagar incondicionalmente a la orden de la **EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.**, en sus oficinas en la ciudad de Yumbo, el día ____ del mes ____ del año ____, la suma de _____ (\$ _____) moneda corriente.

Sobre la anterior suma de dinero, en caso de que se configure cualquier incumplimiento por parte de _____, esta empresa reconocerá y pagará intereses moratorios causados a partir de la fecha en la cual se haga exigible la obligación hasta el día que dicho capital sea pagado efectivamente, a la tasa máxima legal permitida, al momento en que se debió cumplir la obligación, y que a la fecha ascienden a la suma de _____ (\$ _____) según certificación de la Superintendencia Financiera, sin exceder los límites legales.

Para constancia se firma en la ciudad de _____, a los _____ (____) días del mes de _____ de _____.

Representante Legal (Vendedor)



CARTA DE INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL PAGARÉ EN BLANCO N°. _____ de _____

CONTRATO EPSA E.S.P. No _____, CONTRATO _____ No. _____ DE COMPRAVENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA FORMALIZADO ENTRE EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. Y _____

VENDEDOR: _____.

COMPRADOR: EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.

La _____, sociedad anónima con domicilio en la ciudad de _____, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. _____ del _____ (____) de _____ de _____ de la Notaría _____ de _____, en cuyo nombre y representación actúa su Gerente General el señor _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, autoriza a **EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.** empresa de servicios públicos domiciliarios y de generación, domiciliada en el municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca, en cuyo nombre y representación legal actúa su Gerente General _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, o a quien haga sus veces, para que haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio, llene los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré adjunto, para lo cual deberá ceñirse a las siguientes instrucciones:

1. La cantidad a pagar será igual al valor de la cantidad de energía contratada y no entregada por parte de _____, en desarrollo del Contrato de Compraventa de Energía EPSA S.A. E.S.P. N° _____/ _____, para el mercado regulado de aquella, suscrito entre _____ y la **EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.**, más los intereses de plazo y/o mora, que a nuestro cargo y a favor de la **EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.** existan al momento de ser llenados los espacios en blanco del Pagaré arriba determinado.
2. Si el pago de la suma incorporada en este título no es realizado en el momento en que sea exhibido, _____ deberá pagar a la **EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.** o a quien represente sus derechos, intereses moratorios calculados sobre el valor de la suma incorporada en este título hasta el día en que el pago sea realizado. El interés moratorio será liquidado a la tasa máxima legal permitida por la ley, sin que se excedan los límites legales.
3. Los espacios en blanco se llenarán cuando _____, no cumpla con el suministro de energía eléctrica y potencia requerido para los usuarios regulados de la **EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.** -, por: 1) Aplicación del procedimiento de limitación de suministro de que trata la Resolución CREG 001 de 2003. 2) Cuando _____ sea sujeta al trámite de toma de posesión por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y se configure el incumplimiento del Contrato de Compraventa de Energía.
4. La fecha de creación será aquella en que se llenen los espacios en blanco según las instrucciones dadas en esta carta y la fecha de vencimiento será cualquiera que la **EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.** consigne, posterior al incumplimiento por parte de _____.



5. _____ asumirá todos los gastos que ocasione el cobro de este pagaré. En caso de cobro judicial, _____. deberá pagar los gastos y costas que determine el juez competente. En caso de cobro extrajudicial _____deberá pagar aquellos costos que la **EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.** justifique en una relación detallada.

EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. devolverá esta Carta de Instrucciones y el Pagaré, una vez firmada el Acta de Liquidación del Contrato de Compraventa de Energía Eléctrica EPSA E.S.P. No. _____/_____.

En constancia se firma en la ciudad de _____ a los ____ del mes de _____ de _____.

Representante Legal (EL VENDEDOR)